MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta.
Rosa y Rca. de Cbia
Telef.: 0516 250 579

Contrato M.N.C. Nº 001/2015

"CONSTRUCCION DE TERRRAPLENADO EN LAS CÑIA. INGLE CUE- CIYARY- QUIRAYTY E ISLA ALTA DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA"

En la ciudad de Nueva Colombia, República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero de 2015, entre la Municipalidad de Nueva Colombia, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Nelzo Ramón López Ruiz, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: María Yudith Dávalos con Cédula de Identidad Nº 4.819.165; en representación de la Empresa ATLANTIC CONSTRUCCIONES & EQUIPAMIENTOS, RUC Nº 4.819.165-5 en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 01/2015, domiciliado en la ciudad de Paraguarí, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, a fin de formalizar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. OBJETO.

Por el presente acto jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen el LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor de LA CONTRATISTA, la presente Contratación para la **CONSTRUCCION DE TERRRAPLENADO EN LAS CÑIA. INGLE CUE- CIYARY- QUIRAYTY E ISLA ALTA DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA**", de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520_30_03 FONACIDE, Construcción de Obras de Uso Institucional, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Colombia, hasta la suma de guaraníes **Gs. 136.987.000 (ciento treinta y seis millones novecientos ochenta y siete mil).-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 002/2015

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 60(sesenta) días calendarios, a partir de la suscripción del presente contrato.

María Y. Dávalos A.
RUC: 4.819.165-5
Atlantic Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • INTENDENCIA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	Código Catalogo	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	72131701-016	Marcación topográfica y levantamiento planialtimétrico	ml	3950	1.000	3.950.000
2		desbosque, tala, desbroce, remoción y eliminación de toda la vegetación y desechos de las banquinas, taludes y áreas	m2	6.720	1.000	6.720.000
3		Excavacion no clasificada (Ver Espec. Tecnica)	m3	600	7.500	4.500.000
4		construccion de terraplen de 0,15 m de espesor	m2	40.000	1.200	48.000.000
5		Excavacion de cunetas	ml	100	54.000	5.400.000
6		Perfilado y Enripiado de calzada con polvo de piedra basáltica	m3	1194	30.500	36.417.000
7		Alcantarilla tubular, 1 dm.	ml	15	2.000.000	30.000.000
8		Limpieza Final	gl	1	2.000.000	2.000.000
		TOTAL				136.987.000

Son **Gs. 136.987.000 (ciento treinta y seis millones novecientos ochenta y siete mil)**, I.V.A Incluido.

7. PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL

La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 35(treinta y cinco) días calendario de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.
El periodo de construcción de la obra será de 35(treinta y cinco) días calendario

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato, previo orden de inicio de parte de la convocante.
La obra ejecutada construcción de terraplenado en las Cñia. Ingle Cue- Ciyary- Quirayty e Isla alta de la ciudad de Nueva Colombia.
Se tendrá especial consideración a lo estipulado en la Carta de Invitaciones Estándar, las Especificaciones Técnicas y Cómputos métricos respectivos.
Asi mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2° inc.c) que textualmente expresa: "*En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*".

María Y. Dávalos A.
RUC: [illegible]-819.165-5
Atlantic Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • INTENDENCIA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La adjudicada deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total adjudicado.
*La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de cómo mínimo 120 días corridos**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley . La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Poliza de seguros".

10. FONDO DE REPARO (Art. 39 de la Ley 2051).
El fondo de reparo, será del 5%(cinco por ciento) del monto de cada pago al contratista, suma que no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En caso de atraso no justificado LA CONTRATANTE aplicara una multa equivalente al 0,5 °/ooo (0,5 por mil) del monto del contrato por cada día de atraso injustificado. En caso que el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato la misma será rescindido por parte de la Convocante.-

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
La obra a ser ejecutada comprende la construcción de terrraplenado en las Cñia. Ingle Cue- Ciyary- Quirayty e Isla alta de la ciudad de Nueva Colombia, conforme a los planos y especificaciones técnicas de la licitación

13. FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LA OBRA
La fórmula de reajuste de los precios se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"

Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.

Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del indice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

IkO Precio de origen representativo del insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

Ikm Precio del insumo K en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

María Y. Dávalos A.
C.I. 819.165-5
Construcciones & Equipamientos

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • INTENDENCIA •

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Colombia, República del Paraguay.

María Yudith Dávalos
Contratista

María Y. Dávalos A.
RUC: [illegible]-819.165-5

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA · INTENDENCIA

[illegible] Ramón López Ruiz
Intendente Municipal

Construcciones & Equipamientos